

SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Chitré, 28 de Agosto de 2024
DRHE-SEIA-1147-2024

Señor

ENGEL SERGEV SÁNCHEZ BONILLA

Representante legal de:

LIFE SPORT CLUB, S.A.

E. S. M.

Respetado señor Sánchez Bonilla:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de Marzo de 2023, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado "**CLUB DEPORTIVO PÁDEL MANÍA**", a desarrollarse en el Corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 9 del EsIA, punto **2.2 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO; UBICACIÓN, PROPIEDAD (ES) DONDE SE DESARROLLARÁ Y MONTO DE LA INVERSIÓN**, se indica "[...] este proyecto está contemplado realizarse en un lote de 5000.00 m², de los cuales 4043 m² serán destinados para áreas de construcción abierta, 510 m² para área de construcción cerrada y 447 m² como áreas de retiro aproximadamente [...]", sin embargo al evaluar la hoja 9 del plano presentado (página 154) de la sección de anexos, no se puede corroborar dicha información, por lo tanto debe:
 - a) Aclarar el área de construcción total del proyecto (incluir todas las áreas a desarrollar)
2. En la página 13 del EsIA, punto **2.4 SINTESIS DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES MAS RELEVANTES, GENERADOS POR LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO, CON LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**, en el cuadro de la página 13 se indica "*Aumento de los niveles de Ruido, Generación de ruido por las actividades de demolición y movimiento de maquinaria pesada.*" Sin embargo al realizar la inspección al Inmueble nos percatamos que no existe ninguna infraestructura, por lo que debe aclarar dicha información.
3. En la página 17 del EsIA, no se definió el punto **4.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, por lo tanto debe describir en que consiste el proyecto en su totalidad.
4. En la página 19 del EsIA, punto **4.2.1 COORDENADAS UTM, DEL POLÍGONO DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO Y SUS COMPONENTES. ESTOS DATOS DEBEN SER PRESENTADOS SEGÚN**

LO EXIGIDO EN EL MINISTERIO DE AMBIENTE. se presentan coordenadas UTM Datum WGS-84 del Inmueble Folio Real No. 19193 (F) y no las coordenadas UTM Datum WGS-84 del polígono a impactar y sus componentes. Por lo tanto debe:

- a) Presentar Coordenadas UTM Datum WGS-84 del polígono a impactar y sus componentes.
5. En la página 25 del EsIA, punto **4.3.2.1 CONSTRUCCIÓN, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES QUESE DARÁN EN ESTA FASE (INCLUYENDO INFRAESTRUCTURAS A DESARROLLAR, EQUIPOS A UTILIZAR, MANO DE OBRA (EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS GENERADOS), INSUMOS, SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS (AGUA, ENERGÍA, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS).** se indica: “[...] Aguas servidas serán vertidas al sistema de tratamiento de la ciudad de La Arena [...]” y en la página 29, punto **4.5.2 LÍQUIDOS Etapa de operación,** se indica “Para esta etapa del proyecto se utilizarán los baños higiénicos del proyecto. Las aguas residuales serán enviadas al sistema de tratamiento de aguas servidas construido en la población de La Arena.” sin embargo no se presenta certificación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en la cual se indique que el sector cuenta con los servicios de alcantarillado; en caso de que no se pueda conectar al sistema de alcantarillado debe:
 - a) Indicar el manejo de las aguas residuales del proyecto en su etapa operativa.
 - b) Presentar diseño y memoria técnica del sistema a utilizar, el cual debe estar firmado por profesional idóneo.
 - c) Definir el área a utilizar por el sistema.
 - d) Presentar las coordenadas UTM de la ubicación del sistema.
 - e) Presentar medidas de mitigación en cuanto a la construcción y operación del sistema.
6. En la página 28 del EsIA, punto **4.5 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS EN TODAS LAS FASES,** se indica “En esta sección mencionaremos el manejo y la disposición de los desechos en las diferentes fases, durante el desarrollo del proyecto. Todos los desechos que generen las operaciones de mantenimiento de equipo motorizado serán por cuenta de los propietarios, debido a que los equipos serán alquilados, previendo que el supervisor de la obra verifique el estado de estos.” Sin embargo nos percatamos que dicha información no guarda relación con el proyecto a desarrollar en su etapa constructiva y operativa, por lo que debe aclarar dicha información.
7. En la página 33 del EsIA, punto **5.3 CARACTERIZACIÓN DEL SUELO DEL SITIO DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO,** se indica “Las características de los suelos del área donde se encuentra ubicado el proyecto corresponden a los suelos de Clase V de acuerdo con el Mapa de Capacidad Agrológica de los Suelos (ATLAS AMBIENTAL DE PANAMÁ). Estos son no arables, poco riesgo de erosión, apta para pastos y bosques. Puede ser utilizado para reserva y asentamientos humanos, la misma está determinada como área residencial urbana y uso comercial en este particular.” sin embargo según Sin

embargo según la nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0503-2024** de la **DIAM** referente a la verificación de coordenadas UTM Datum WGS-84 del área del proyecto, indica que la capacidad agrologica es distinta a la indicada en dicho punto, por lo tanto debe aclarar e indicar la capacidad agrologica correcta.

8. En la página 45 del EsIA, punto **6.1.3 MAPA DE COBERTURA VEGETAL Y USO DE SUELO A UNA ESCALA QUE PERMITA SU VISUALIZACION, SEGÚN REQUISITOS EXIGIDOS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE**, se presenta mapa donde se establece que el inmueble Folio Real No.19193 (F) donde se desarrollara el proyecto es categoría de uso agropecuario, sin embargo según la nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0503-2024** de la **DIAM**, indica que el polígono se ubica en una categoría distinta, según la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, por lo tanto debe aclarar e indicar la categoría correcta.
9. En el punto **7.1.1 INDICADORES DEMOGRAFICOS: POBLACION (CANTIDAD, DISTRIBUCION POR SEXO Y EDAD, TASA DE CRECIMIENTO, DISTRIBUCION ÉTNICA Y CULTURAL), MIGRACIONES, ENTRE OTROS**, en lo que respecta a la población (cantidad, distribución por sexo y edad), la misma no fue definida correctamente, por lo tanto debe definir de manera específica dicha información.
10. En el punto **7.2 PERCEPCIÓN LOCAL SOBRE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO, A TRAVÉS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**. Se presenta información referente a un área denominada parque automotor, por lo que debe aclarar si las encuestas presentadas fueron realizadas en el área donde se pretende desarrollar el proyecto, igualmente el porcentaje (%) de hombres y mujeres, al igual que el porcentaje (%) de escolaridad no coinciden, tomando como base los resultados de la encuestas realizadas por lo que debe aclarar y corregir dicha información.
11. El cuadro presentado en el punto 8.2 del EsIA, la definición del criterio 3 y el acápite f del criterio 4 no son las correctas, por lo que debe presentar dicho cuadro con la información correcta con base en el D.E. No. 2 de marzo de 2024.
12. En el punto 8.3 del EsIA, no se está definiendo lo solicitado, por lo tanto debe presentar lo que indica dicho punto.
13. En el cuadro denominado Clasificación y valoración de los impactos de la página 87 del EsIA, se observa que el total de los impactos identificados, según la ecuación utilizada, no son los correctos, por lo que debe corregir dicha información; al igual no se incluyó el impacto denominado “accidentes laborales” por lo que debe incluir el mismo en el cuadro respectivo.
14. El plano presentado (hoja 9) debe presentarse nuevamente con la siguiente información:
 - a) Coordenadas UTM Datum WGS-84 del polígono a impactar y sus componentes
 - b) Ubicación regional
 - c) Medidas
 - d) Cuadro con el desglose de todas las áreas a desarrollar en el proyecto
 - e) Nombre del proyecto correcto

- f) Estar firmado por profesional idóneo
15. Mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-Nº756-2024**, el **Ministerio de Cultura**, indica lo siguiente “el consultor presento la evaluación del criterio 5 del artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, Sin embargo, el estudio arqueológico le falta información que se encuentra establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas” y se detalla a continuación:
- Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial y sub-superficial versus los impactos proyectados en el área del proyecto.
 - Describir de manera general la estratigrafía de los sondeos realizados.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,


ING. KARINA RIVERA
Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente – Herrera

KR/Lp/fca

CC. Expediente



Hoy 5 de Septiembre de 2024
siendo las 3:47 de la tarde
notifique personalmente a Erika
Luzuriaga Brizuela de la presente
documentación Nota DNA 3-S674-147-2024
Siguiendo la
Notificador G-709-540 Notificado 4-744-905